



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 17 de marzo de 2023

RES. SAGyP N° 116/23

VISTO:

El TEA A-01-00000516-5/2023 caratulado “D.G.C.C.S/ SEGURO VEHICULO MPF, MPT, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, SEGURO DE CRISTALES, RESPONSABILIDAD CIVIL, INCENDIO PARA EL EDIFICIO SITO EN BOLIVAR 191 PISO 2 Y 3 DE LA CABA., SEGURO DE INCENDIO, ROBO Y DAÑOS...” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 269/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Contratación Directa N° 17/2022, correspondiente a la contratación de seguros para equipamiento informático, vehículos -Flota Automotor y Motovehículos-, edificios -Incendio, Responsabilidad Civil Comprensiva, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Cristales-, drones y equipamiento médico del Poder Judicial y el Ministerio Público de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó a la empresa Provincia Seguros S.A. (CUIT 30-52750816-5), por el plazo de doce (12) meses. Asimismo, se suscribió el convenio interadministrativo con la empresa mencionada que obra como Adjunto 23396/23.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones, solicitó la ampliación contractual del convenio interadministrativo suscripto el día 22 de julio del año 2022 con la firma Provincias Seguros S.A., cuyo objeto es incorporar la contratación de diversas coberturas y endosos de pólizas de seguros oportunamente solicitados.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras, de igual forma que las ramas del Ministerio Público participantes (v. Adjuntos 22212/23, 34410/23, 34667/23 y 38043/23).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que “(...) *Una vez perfeccionado el contrato, el organismo*

contratante puede: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.” e indicó que teniendo en cuenta que la adjudicación de la Contratación Directa N° 17/2022 a la empresa Provincia Seguros S.A., se efectuó por la suma de pesos treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuarenta y cinco con 34/100 (\$ 35.375.045,34.-), la ampliación requerida – considerada en su conjunto - se encuentra dentro del límite del 20 % del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) (v. Memo DGCC 334/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11819/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para aprobar la adenda al contrato oportunamente suscripto, con la empresa Provincia Seguros S.A. (CUIT 30-52750816-5) la cual obra vinculada en las actuaciones de marras en el Ajdunto23397/23.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la empresa Provincia Seguros S.A.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el proyecto de Adenda del contrato interadministrativo a suscribirse con la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT 30-52750816-5), que como Adjunto 23397/23 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1º, por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta y seis mil ciento treinta y ocho con 71/100 (\$ 2.166.138,71.-).

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso al proyecto de adenda aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Copras y Contrataciones y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 116/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



ADENDA DE AMPLIACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y PROVINCIA SEGUROS S.A.

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el “CONSEJO”) representado en este acto por la Dra Clara Valdez, DNI N° 31.253.142, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (en adelante “LA ASEGURADORA”), representada en este acto por los Sres. Santiago José Teddi, DNI N° 24.765.474 y Gerardo Norberto Fontana, DNI N° 23.506.668, en su carácter de apoderados, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar la presente adenda de ampliación contractual del contrato interadministrativo suscripto el día 22 de julio de 2022, en el marco de la Contratación Directa N° 17/2022 que tramita por TEA A-01-00011017-1/2022 y de la ampliación contractual que tramita por TEA A-01-516-5/2023, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente adenda tiene por objeto la incorporación de coberturas de seguros, según se detalla a continuación:

a) Seguro de Vehículo Automotor Flota

Endoso para incorporar en la póliza 10068207 los siguientes vehículos:

- i) Dominios AF542UN y AF542UP –pertenecientes al Ministerio Público Fiscal-; Suma asegurada Unitario: Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$ 7.500.000,00-); Suma asegurada Total: Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00-);
- ii) Dominios AF568WV y AF568WW –pertenecientes a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público-; Suma asegurada Unitario: Pesos Tres Millones Seiscientos Cuatro Mil Setenta y Cuatro (\$ 3.604.074,00-); Suma asegurada Total: Pesos Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Ocho (\$ 7.208.148,00-);
- iii) Dominio AF675FD –perteneciente al Ministerio Público Tutelar.-; Suma asegurada: Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000,00-).

Costo Total de la Cobertura: Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 12/100 (\$ 1.665.437,12).

b) Seguros para el equipamiento contenido en los vehículos con dominio AF542UN y AF542UP del Ministerio Público Fiscal

- i) Grupos electrógenos: Seguro técnico – Eq. Contratistas, todo riesgo y responsabilidad, civil. Suma asegurada por equipo: Pesos Un Millón Ochocientos Cinco Mil Trecientos Veinte (\$ 1.805.320).

Costo de la cobertura: Pesos Veinte Mil Treinta con 80/100 (\$ 20.030,80).

- ii) Oficinas móviles, aire acondicionado y sillas: seguro robo e incendio. Suma asegurada: Pesos Ocho Millones Quinientos Catorce Mil Ochocientos (\$ 8.514.800).

Costo de la cobertura: Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 35/100 (\$ 129.698,35).

- iii) Endoso para la incorporación de Pcs e impresoras en la póliza de seguro técnico n° 151457 conforme ADJ 128690/22. Suma asegurada: Pesos Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos (\$ 876.800).

Costo de la cobertura: Pesos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 50/100 (\$ 2.658.50)

Costo Total de la Cobertura: Ciento Cincuenta y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 65/100 (\$ 152.387,65).

c) **Seguro contra Riesgos de Incendio Edificio**

Endoso para incorporar en la póliza 2416807 los pisos 2 y 3 del edificio sito en Bolívar 191 de la CABA.

Suma Asegurada Total por Incendio Edificio: Pesos Noventa y Un Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Dos (\$ 91.038.672).

Costo Total de la Cobertura: Pesos Veinte Mil Ciento Cuarenta y Tres con 40/100 (\$ 20.143,40)

d) **Seguro contra Riesgo de Cristales.**

Endoso para incorporar a la póliza n° 7086 los pisos 2 y 3 del edificio sito en Bolívar 191 de la CABA.

Suma asegurada: Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Trescientos Veintiocho (\$ 408.328)

Costo Total de la Cobertura: Pesos Catorce Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 92/100 (\$ 14.699,92.-).

e) **Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva**

Endoso para incorporar en la póliza 113785 los pisos 2 y 3 del edificio sito en Bolívar 191 de la CABA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Cobertura: Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas, con certificado de cobertura para cocheras y montacargas para los edificios correspondientes.

El edificio es una sede del Consejo de la Magistratura.

Costo de la Cobertura: sin costo

f) Seguro Equipamiento Electrónico CM

Endoso para incorporar a la póliza 151457 el equipamiento del “Consejo” detallado en el adj 100984/22 y 111193/22.

Suma asegurada: Conforme los precios unitarios de la Orden de Compra N° 2-0004-22, Licitación Pública N° 2-0005-LPU22 (Adj 100984/22).

Costo Total de la Cobertura: Trescientos Trece Mil Cuatrocientos setenta con 62/100 (\$ 313.470,62).

SEGUNDA: PAGO. En virtud de las Invitaciones a Cotizar remitidas (ADJ 116457/22, 8915/23 y 8916/23) y las Ofertas Presentadas (ADJ 8378/23, 8377/23, 11338/23, 11339/23 17585/23 y 17588/23), el “CONSEJO” se compromete a abonar a “LA ASEGURADORA”, por todo concepto correspondiente a las coberturas de seguros incorporadas, la suma total de Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Ciento Treinta y Ocho con 71/100 (\$ 2.166.138,71).

El pago se efectuará en una única vez, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021.

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de cobertura de los seguros incorporados en la presente adenda es:

- a) i. Endoso de la póliza n° 10068207 correspondiente a la cobertura de flota automotor para los dominios AF542UN y AF542UP -pertenecientes al Ministerio Público Fiscal-: desde el 21 de septiembre de 2022 al 10 de julio de 2023, conforme surge del ADJ 12722/23.
- ii) Endoso de la póliza n° 10068207 correspondiente a la cobertura de flota automotor para los dominios AF568WV AF568WW -pertenecientes a la Comisión Conjunta-: desde el 25 de octubre de 2022 al 10 de julio de 2023, conforme surge del ADJ 12723/23.
- iii) Endoso de la póliza n° 10068207 correspondiente a la cobertura de flota automotor para el dominio AF675FD -perteneciente al Ministerio Público Tutelar-: desde el 2 de noviembre de 2022 al 10 de julio de 2023, conforme surge del ADJ 12724/23.

- B) i. Seguro Técnico – EQ Contratista, todo riesgo y responsabilidad civil para grupos electrógenos de Oficinas Móviles contenidos en los dominios AF542UN y AF542UP del MPF: desde el 6 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023, conforme adj 17585/23.
- ii. Seguro de Robo, oficinas móviles, aire acondicionado y sillas para oficinas móviles, contenidos en los dominios AF542UN y AF542UP del MPF: desde el 5 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023, conforme adj 17588/23.
- iii. Endoso de la póliza N° 151457 correspondiente a la cobertura de seguro técnico, para las PC e impresoras para oficinas móviles, contenidos en los dominios AF542UN y AF542UP del MPF: desde el 6 de enero de 2023 al 10 de julio de 2023, conforme adj 13204/23.
- C) Endoso de la póliza n° 2416807 correspondiente a la cobertura de Seguro contra Riesgo de Incendio Edificio para la incorporación de los pisos 2 y 3 del edificio sito en Bolívar 191: desde el 14 de noviembre de 2022 al 10 de julio de 2023, conforme adj 13187/23.
- D) Endoso de la póliza n° 7086 correspondiente a la cobertura de riesgo de cristales para la incorporación de los pisos 2 y 3 del edificio sito en Bolívar 191: desde el 29 de septiembre de 2022 al 10 de julio de 2023, conforme adj 13185/23.
- E) Endoso de la póliza n° 113785 correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil para la incorporación de los pisos 2 y 3 del edificio sito en Bolívar 191: desde el 29 de septiembre de 2022 al 10 de julio de 2023, conforme adj 13190/23
- F) Endoso de la póliza n° 151457 correspondiente a la cobertura de seguro para el equipamiento electrónico del “Consejo”, detallado en el adj 100984/22 y 111193/22: desde el 11 de septiembre de 2022 al 10 de julio de 2023, conforme adj 13203/23.

CUARTA: CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”. La presente adenda se incorpora al “CONTRATO” como parte integrante del mismo. En todo lo que no fuere modificado por el presente, continúa vigente en todos sus términos el “CONTRATO” suscripto entre partes oportunamente.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gaston Federico Diaz
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES